



ORDENANZA REGULADORA DE BECAS. AYUDAS COMPRA LIBROS DE TEXTO.

ARTÍCULO 1.

Será objeto de esta ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento de subvenciones tendentes a otorgamientos de becas para la compra de libros de texto, garantizando a los ciudadanos el acceso a las mismas en igualdad de trato.

ARTÍCULO 2.

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en régimen de concurrencia y publicidad, garantizando las transparencias de la actividad administrativa, en los términos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que dispone en esta Ordenanza.
2. No serán invocables como precedente.
3. No excederá en ningún caso del porcentaje límite del coste del proyecto de obras, ni del límite que se fija en esta ordenanza.
4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se extiende a becas-ayuda otorgadas para paliar el coste de la compra de libros de texto. Las becas-ayuda sólo se concederán para curso completo, no teniendo opción quien se matricule por asignaturas sueltas. No se concederá Beca-Ayuda a quienes ya las obtengan de otras instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 5. PETICIONARIOS

Podrán solicitar subvenciones, para el objeto descrito en el artículo 4º, las personas físicas que cursen estudios en centro oficial dependientes del Ministerio de Educación y Cultura o centro oficialmente reconocido.

La edad mínima para poder optar a Beca-Ayuda será de 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que solicite y máxima de 25 años de edad el 1 de octubre del año de la solicitud.

Los menores de edad efectuarán la solicitud en su nombre sus padres, tutores o persona responsable de mayor edad.

ARTÍCULO 6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto una cantidad no inferior al 1% de los gastos ordinarios para atender al programa de subvención de becas para paliar el coste de libros de texto, sin menoscabo del coste de los servicios que el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, determina como prestación obligatoria.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder en ningún caso de las cuantías siguientes, que se especifican a continuación:

1

Estudios	Edades	Cantidad
Educación infantil Preescolar (Tres cursos)	3 a 5 años	30,00 euros



ORDENANZA REGULADORA DE BECAS. AYUDAS COMPRA LIBROS DE TEXTO.

Educación Primaria Cursos de 1º a 6º	6 a 11 años	60,00 euros
Educación Secundaria Obligatoria (ESO) (1º, 2º, 3º y 4º)	12 a 16 años	90,00 euros
Bachillerato 1º y 2º FP, Ciclo de formación profesional grado medio	17 a 21 años	120,00 euros
Educación Universitaria Carreras de Ciclo Medio Carreras de Ciclo Superior FP, Ciclo Superior	18 a 25 años	240,00 euros

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 7.

Para poder optar a la subvención, los solicitantes deberán presentar:

- Instancia dirigida al Alcalde en la que se hará constar, sus datos, edad, y curso actual.
- Presentación de Certificado de hallarse empadronado en el Municipio de Henche, con una antigüedad de al menos un año, a la fecha de la solicitud.
- Original de la certificación académica de matriculación en el curso que corresponda.
- Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso académico anterior, el cual deberá haber superado.
- Justificante de los libros de texto exigido para los estudios de que se trate y factura original de la compra de los mismos.
- Declaración de no recibir ayudas o becas, de otras instituciones privadas o públicas.

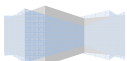
ARTÍCULO 8.

Para poder optar a la subvención será preciso acreditar que el solicitante cumple con los requisitos fijados en esta ordenanza y en la convocatoria aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con el siguiente contenido mínimo:

- Bases reguladoras por las que se fija.
- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- Objeto y Condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Determinación de si la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Plazo de resolución del procedimiento.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN

- 9.1. La fecha de presentación de solicitudes será del 1 a 31 de octubre de cada año, fecha improrrogable, en instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.
- 9.2. Dentro del mes siguiente de la presentación de solicitudes el órgano instructor, que será un Concejale de la Corporación, designado por el Alcalde-Presidente, se encargará de la Instrucción del procedimiento, y





ORDENANZA REGULADORA DE BECAS. AYUDAS COMPRA LIBROS DE TEXTO.

realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En todo caso el órgano instructor realizará las actuaciones previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la Comisión Informativa constituida al efecto, de la que formará parte todos los grupos políticos en la proporción a su representatividad en el Pleno de la Corporación, emitirá un informe, conforme al cual el órgano de instructor a la vista del expediente, del informe de intervención de crédito disponible, del informe jurídico emitido en su caso, y del informe del órgano colegiado anteriormente referido, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la dirección que se señale en la instancia de solicitud de la subvención, y por cualquier otro medio establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. Notificada esta propuesta de resolución provisional se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar a partir de la fecha de recepción de ésta.

En este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá la consideración de propuesta definitiva.

De existir alegaciones por los interesados, se examinarán estas por el órgano instructor, y este dictará propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva debe expresar: el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación, a falta de comunicación, que deberá ser escrita, se entenderá la aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración Local, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.6. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente de la Entidad, vistos los documentos que obran en el expediente.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de seis meses máximo. En el supuesto de no recaer resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.

1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber presentado la documentación mencionada anteriormente.
2. La subvención se percibirá una vez informada por los servicios jurídicos y aprobada por el Pleno.

ARTÍCULO 11.

La presente subvención se mantendrá vigente en tanto este municipio reciba ingresos correspondientes a ENRESA, por municipio afectado por la Central Nuclear de Trillo, y en cantidad suficiente, extinguiéndose dicha subvención cuando se produzca la supresión de dichos ingresos.



ORDENANZA REGULADORA DE BECAS. AYUDAS COMPRA LIBROS DE TEXTO.

ARTÍCULO 12.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario durante el plazo fijado para obligar a reintegrar el importe de la subvención.

ARTÍCULO 13.

En lo no previsto en esta Ordenanza regirá con carácter supletorio el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 7 de diciembre.

